

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008); año 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 413-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la compañía Cartonera Hernández, C. por A., sobre la venta de una porción de terreno en Los Trinitarios, Provincia Santo Domingo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 413-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de permuta suscrito en fecha 24 de enero de 1986, entre el Estado dominicano y LA COMPAÑÍA “CARTONERA HERNANDEZ”.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de permuta suscrito en fecha 24 de enero de 1986, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General, E.N., HÉCTOR E. LACHAPELLE DÍAZ, de una parte; y de la otra parte, LA COMPAÑÍA CARTONERA HERNANDEZ, C. por A., representada por su Vicepresidente, Ricardo José Álvarez Hernández, por medio del cual el primero traspasa a título de permuta una porción de terreno con área de 23,164.90 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 115-Ref.-parte, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Trinitarios, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$377,473.30 y el segundo al primero una porción de terreno con área de 30,565.00 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 115-Ref.-parte, del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Trinitarios de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$366,780.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO_____

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General E.N., HÉCTOR E. LACHAPELLE DIAZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 77722, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 17 de diciembre de 1985, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, LA COMPAÑÍA “CARTONERA HERNANDEZ, C. por A.”, organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la casa marcada con el No. 114, de la calle Aníbal de Espinosa, de esta ciudad, debidamente representada por su Vicepresidente, señor Ricardo José Álvarez Hernández, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, domiciliado y residente en la calle El Cerro, Casa No.5, Arroyo Hondo, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 149632, serie 1ra., sello hábil, debidamente inscrito en el Registro Electoral, en virtud de autorización impartida para fines de representación por el Consejo de Administración de la “CARTONERA HERNANDEZ, C. por A.”, de fecha 17 de enero de 1986, debidamente certificada por la Dra. Maritza A. Ureña, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, en virtud de lo dispuesto especialmente por los Artículos 29 y 30, de los estatutos sociales de dicha compañía, especialmente el Artículo 30, Párrafo C de los mismos. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE en calidad de permuta, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y

gravámenes a favor de la Compañía “CARTONERA HERNANDEZ, C. por A.”, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 23,164.90 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No. 115-Ref.-Parte, del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, localizada en la Urbanización “Los Trinitarios”, de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Carretera Mella, por donde mide 75.80 metros; Al Este, Parcela No. 1-B-Ref. por donde mide 350.17 metros; al Sur, Parcela No. 115-Ref.-resto, por donde mide 76.88 metros; y al Oeste, resto de la misma parcela, por donde mide 134.67 metros, amparada por el Certificado de Título No. 74-6011, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEGUNDO: El inmueble descrito precedentemente, ha sido evaluado por la Comisión Especial de Avalúos, creada mediante Decreto No. 427 de fecha 23 de noviembre de 1978, en la suma de RD\$377,473.30 (TRESCIENTOS SETENTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTITRES PESOS CON 30/00).

TERCERO: A cambio del inmueble descrito precedentemente la compañía “CARTONERA HERNANDEZ, C. por A.”, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del Estado dominicano, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 30,565.00 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No. 115-Ref.-Pte., del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, localizada en la Urbanización “Los Trinitarios”, de esta ciudad, amparada por el Certificado de Título No. 74-6011 (duplicado del dueño), expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en favor del Estado dominicano.

CUARTO: El inmueble descrito precedentemente, que la compañía “CARTONERA HERNANDEZ, C. por A.”, transfiere al Estado dominicano, ha sido evaluado por la Comisión Especial de Avalúos en la suma de RD\$366,780.00 (trescientos sesenta y seis mil setecientos ochenta pesos oro).

QUINTO: La diferencia de valores entre los inmuebles descritos ascendentes a la suma de RD\$10,693.30 (DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTITRES PESOS CON 30/00) a favor del Estado dominicano, ha sido pagada por la compañía “CARTONERA HERNANDEZ, C. por A.”, mediante recibo de Rentas Internas No. 128852, de fecha 12 de enero de 1986.

SEXTO: LA “CARTONERA HERNANDEZ, C. por A.”, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble que permuta, en virtud de la Carta Constancia mostrada en el Certificado de Título No. 74-6011.

SEPTIMO: LA “CARTONERA HERNANDEZ, C. por A.”, asume la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda sobre el derecho de propiedad sobre las mejoras edificadas o que edificaren en un futuro sobre la porción de terreno permutada por el Estado dominicano.

OCTAVO: El inmueble permutado por la compañía “CARTONERA HERNANDEZ, C. por A.”, ha sido utilizado por el Estado dominicano en sus planes urbanísticos.

NOVENO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional, por exceder los inmuebles envueltos en la operación, la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), todo de conformidad con el Inciso 10 del Artículo 55 de la Constitución de la República.

DECIMO: Ambas partes aceptan todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO

HECTOR E. LACHAPELLE DIAZ,
Mayor Gral. E.N.,
Secretario de Estado sin
Cartera, Adm. Gral. de
Bienes Nacionales.

POR LA CIA. “CARTONERA HERNANDEZ, C. por A.”

RICARDO JOSE ALVAREZ HERNANDEZ,
Vicepresidente

Yo, **DR. RAFAEL MEJIA GUERRERO**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, Mayor Gral, E.N., Héctor E. Lachapelle Díaz y Ricardo José Alvarez Hernández, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

SELLO R. I. NO. 975775
Valor RD\$6.00

RAFAEL MEJIA GUERRERO,
Abogado-Notario Público.

SELLO R. I. NO. 0045557
Valor RD\$5.00

SELLO R. I. NO. 4683793
Valor RD\$0.25

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos (1992); años 149 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Félix Matos
Presidente

Oriol Ant. Guerrero Soto
Secretario

Gerardo Apolinar Aquino Alvarez
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008); año 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ